ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA CIENTÍFICA
FECHA: ABRIL 2025

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 11 de su estatuto de contratación (Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la ESE es la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

La ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

De conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 009 del 28 diciembre de 2015 y la Resolución 272 del 10 septiembre de 2019), la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, el artículo 5 del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, "*Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis, hoy ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche*", que define las atribuciones del Gerente en materia contractual, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, de manera exclusiva y sin limitaciones, se encuentra facultado para celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro de su objeto social y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la ESE, de conformidad con la ley.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, como institución prestadora del Servicio de Salud, estipula las siguientes condiciones técnicas para la adquisición de los productos requeridos como **INSUMOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS SUPERFICIES E HIGIENIZACIÓN DE LAS MANOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE SALUD:** *Cándida auris* fue reportada inicialmente en Japón en al año 2009, como un patógeno emergente que ha sido aislado en cinco continentes (1). Se asocia a brotes intrahospitalarios de predominio en las Unidades de Cuidado Intensivo, presentando un perfil de susceptibilidad variable a los antifúngicos comunes, asociado al desarrollo de múltiples resistencias(2); es decir, presenta resistencia intrínseca al fluconazol (3) y variable a 5 – flucitosina (4), anfotericina B (5) y equinocandinas (6,7).

Es una causa importante de Infección Asociada a la Atención en Salud (IAAS), especialmente en pacientes con estancias prolongadas, inmunocomprometidos y con uso de dispositivos médicos. Teniendo en cuenta esto, puede darse en el escenario de la colonización o la infección. Los factores de riesgo para colonización incluyen contacto con paciente portador de *C. auris* o su ambiente (8), el tiempo de contacto para la adquisición del microorganismo es aproximadamente 4 horas (9) y de infección invasiva es de 48 horas desde la admisión a unidad de cuidado intensivo (10), esta última se asocia de predominio a infección hematológica.

El Instituto Nacional de Salud reportó, entre febrero de 2015 y mayo de 2017, 123 casos de infección por *C.auris* en Colombia. Estos casos se identificaron en 24 centros hospitalarios de nueve departamentos del país y el 60% de ellos se asociaron con infecciones del torrente sanguíneo (11); principalmente en las ciudades de Santa Marta, Barranquilla y Cartagena. Los hallazgos de Barranquilla fueron confirmados por los Centers of Disease Control and Prevention (CDC) de Atlanta (12).

En nuestra Institución a partir del mes de marzo de 2021, durante la búsqueda activa institucional de infecciones, se detectó la aparición de un nuevo brote de este microorganismo, se había dado un brote anterior en los años 2019 y 2020, con interrupción de los mismos por más de un período epidemiológico; de predominio en pacientes con estancia hospitalaria en las Unidades de Cuidado Intensivo.

METODOLOGÍA.

Se realizó un estudio descriptivo teniendo para la investigación del brote de IAAS, teniendo en cuenta la metodología propuesta por la Organización Panamericana de la Salud (PAHO) por medio de 10 pasos (13), que permite verificar la existencia del brote, realizar su caracterización y abordaje sistemático. En nuestra Institución se reportó la aparición de infecciones por *C. auris* entre marzo y julio de 2021. Los pacientes incluidos en este estudio desarrollaron infección asociada a dispositivos médicos.

Agente	Concentración	Actividad
Hipoclorito sódico	1000ppm, 0.39 – 0.65, 10%	Alta
Peróxido de hidrogeno vaporizado	8 g peróxido/m3	Alta
Ácido peracético y peróxido de hidrogeno 1%	1200 ppm	Alta
Peróxido de hidrogeno	0.5- 1.4%	Alta
Alcohol etílico	29,4%	Moderada
Ácido acético	5% ph 2.0	Moderada
Luz ultravioleta	515 J/m2	Baja
Amonio cuaternario		

Análisis: Se realizó análisis univariado con Microsoft Excel ®. Los datos numéricos se organizaron en distribuciones de frecuencia, se graficó la curva epidémica teniendo en cuenta la fecha de toma del cultivo. Se calcularon frecuencias absolutas y relativas para las variables cualitativas; medianas y medias para las variables cuantitativas. Se elaboraron tablas y gráficas de acuerdo a la pertinencia de los datos analizados.

Análisis microbiológico: Se analizaron seis aislamientos de los pacientes involucrados en el brote. La identificación se realizó a través del Sistema Vitek 2 Compac de la casa comercial Biomeriux.El perfil de sensibilidad se determinó utilizando la metodología de la Concentración Inhibitoria Mínima (CIM), con la tarjeta de antifungigrama ASTYS08 teniendo en cuenta los parámetros de los Estándares Clínicos y de Laboratorio vigentes (CSLI), sin embargo este microorganismo no cuenta con puntos de corte en el CLSI en la tecnología utilizada en el Laboratorio Institucional, por lo que no es posible determinar perfil de resistencia.

RESULTADOS.

CARACTERÍSTICAS DEL BROTE.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, es una Institución de alta complejidad que, dentro de su oferta de servicios, ofrece el servicio de Unidad de Cuidados Intensivos. Durante el año 2021 no se había reportado circulación del microorganismo previo a la aparición del brote.

Entre abril y julio de 2021 se identificaron un total de 6 casos que cumplieron con la definición de caso. Quiénes desarrollaron infección asociada a dispositivos médicos. Al analizar la curva epidémica se observa que desde el inicio del brote, no ha sido posible la erradicación de la Cándida auris, convirtiéndose en un microorganismo endémico, comprendido entre el 02/04/2021 y 05/07/2021. La tasa de ataque fue 1,71%. Dentro de las fuentes de contaminación se detectó el origen común por infección cruzada y en el 25% de los casos infección adquirida en ámbito hospitalario extrainstitucional.
Gráfica 1. Curva epidémica de casos de infección por Cándida Auris en el Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, abril a julio de 2021.



La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, requiere contratar **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS SUPERFICIES E HIGIENIZACIÓN DE MANOS EN LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO.

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS SUPERFICIES E HIGIENIZACIÓN DE MANOS EN LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE

2.2. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 5 del Estatuto de Contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de empréstito igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV), un leasing cuya cuantía sea igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV) o convenios de cooperación.

2.3. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere permisos o licencias.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, el presente contrato de

- SUMINISTRO

Se celebrará bajo la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en atención a su valor, por cuanto no excede los dos mil (2000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV). Adicionalmente, se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, en caso de que se solicite.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($300.000.000 COP).** El valor de este contrato se asigna según consumo de los últimos seis meses y de acuerdo a la verificación de contrato con objeto igual o similar en las plataformas de Colombia compra eficiente.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, por un valor de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($300.000.000 COP),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

A través de la adquisición de **INSUMOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS SUPERFICIES E HIGIENIZACIÓN DE LAS MANOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE SALUD**, buscamos calidad en la prestación del servicio y garantizar una atención enfocado en la seguridad del paciente, además buscamos cumplir con lo estipulado en las guías de asepsia y antisepsia tanto institucionales como las dispuestas por la OMS y OPS y la adherencia al manual de buenas prácticas de esterilización (decreto 2183 de 2004) para la realización de los procedimientos en las diferentes áreas que se programen en la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE en SANTA MARTA** DTCH. Los productos requeridos son los siguientes:

Columna1	Categoria	Unidad de Empaque
LACTISOFT CON AROMA x 850 mL BOLSA	JABONES ANTISÉPTICOS	12
HAND RUB GEL x 850 mL BOLSA	ANTISEPTICOS	12
HAND RUB GEL x 500 valvula cremera		12
WESCOHEX x 850 mL Bolsa	JABONES ANTISÉPTICOS	12
WESCOHEX x1.000 valvula cremera		12
WESCOHEX JABON 2% x 850 mL Bolsa	JABONES ANTISÉPTICOS	12
WESCOHEX 270 x 120 mL Envase**	ANTISEPTICOS	32
WESCOHEX JABON 2% x 30 mL Bolsa	JABONES ANTISÉPTICOS	50
WESCOHEX JABON 2% x 60 mL Bolsa	JABONES ANTISÉPTICOS	50
WESCOHEX JABON 2% x 120 mL Bolsa		50
WESCOHEX x 30 mL 7 x 11 cm Bolsa	JABONES ANTISÉPTICOS	50
WESCOHEX x 60 mL 7 x 14 cm Bolsa	JABONES ANTISÉPTICOS	50
WESCOHEX x 120 mL Bolsa		50
WESCOHEX SOLUCION x 30 mL Bolsa	SOLUCIONES TÓPICAS GERMICIDAS	50
WESCOHEX SOLUCION x 60 mL Bolsa	SOLUCIONES TÓPICAS GERMICIDAS	50

WESCOHEX SOLUCION x 120 mL Bolsa		50
MICROSAFE WIPES (CHLORHEXIDINE FREE)	BATHING WIPES CHLORHEXIDINE FREE	96
WESCOHEX WIPES	BATHING WIPES WITH CHLORHEXIDINE	96
SANIKLEEN TABS 2 en 1 x 60 UNDS	TABLETAS DE CLORO	24
SANIKLEEN EASE x 1 L Valv. Trigger	DESINFECTANTES	12
SANIKLEEN WIPE		12
WEST MULTIPROPOSITO x GALON CUADRADO	DETERGENTES Y JABONES	6
WESCOCIDE GL-28 x 3.785 L		6
WEST ZYMME ULTRA x 3.785 L		6
TOALLA EN Z FAMILIA		24
PAPEL HIGIENICO		4
PANO MICROFIBRA COLOR AZUL-LIMPIEZA		1
PANO MICROFIBRA NARANJADO - DESINFECCION		1
PANO MICROFIBRA VERDE - ENJUAGUE		1
WEST GLO LT x 3.785 Galon	DETERGENTES - DESENGRASANTES NEUTROS	6
SANISORB ACTIVE x 35 Gr. CAJA x 100 SOBRES		1
SANISORB ACTIVE x 200 Gr Frasco		1
WESCOZYME x 3.785 l		6
WEST ZYMME FOAN x 1 LITRO		12
WEST OXYCLEAN X 3.785 L		6
WEST GLUTATEST		6
LUBREX x 1 LITRO		12
CEPILLOS DE LIMPIEZA MILTEX Cerdas Nilon		3
CEPILLOS REDONDOS CORALPEARL Paquet x 2		3
TOALLA EN ROLLO PRECORTADA x 200 MTS		6
PAPEL HIGIEN JUMBO HOJ SENCI x 250 MTS x 4R		4

Como la modalidad de selección de contratación directa solo implica verificar los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista, en caso de que esta última se requiera para la contratación, en caso de que se reciban varias ofertas será criterio para seleccionar la oferta más favorable el menor valor en función de la calidad de los bienes o servicios ofertados.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCIÓN DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

8. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales EL CONTRATISTA se obliga a tomar una póliza de garantía con una empresa legalmente constituida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

A) **CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor total del contrato y por él tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

B) **CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO**: Por el 10% del valor total del contrato y por él tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

C) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

D) **OBLIGACIONES:**

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones:

Obligaciones o funciones a desarrollar por el contratista

EL CONTRATISTA se obliga a:
1) obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
2) Realizar todas y cada una de las actividades descritas en el numeral 2 de estudio de conveniencia y en anexo técnico que hace parte integral del presente contrato.
3) Aportar a la E.S.E la hoja de vida y los documentos de identificación que le sean solicitados.
4) Garantizar la presencia y disponibilidad oportunamente, cuando se requieran
5) Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas.
6) Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio en este proceso de contratación serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.
7) Garantizar que la prestación de servicio objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. Adicionalmente la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad.
8) El contratista, deberá suscribir garantía o Póliza de cumplimiento y calidad del bien suministrado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El proveedor debe cumplir la oportunidad del insumo requerido en un mínimo de 48 horas una vez solicitado el producto.
2. El proveedor debe cumplir con un cronograma de capacitaciones al personal institucional.

9.2 OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

10. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

ITEM	CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	42281604	42- Equipo Médico, Accesorios y Suministro	28- Productos para la Esterilización Medica	16- Soluciones de Desinfectantes y Esterilización en Frio	04- Desinfectantes de Superficies para Uso Medico

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato para celebrar será un Contrato de **SUMINISTRO**, regulado por el Estatuto y Manual de Contratación de esta entidad pública y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será desde la legalización del presente contrato (suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas de las garantías), hasta el 30 de junio del 2025 y /o hasta agotar recurso.

12. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será la suma **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($300.000.000 COP),** SEGÚN OFERTA CONCERTADA, Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS. La forma de pago de manera clara, con avances parciales según el periodo de ejecución. Todo pago debe realizarse previo visto bueno del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cobro, EL CONTRATISTA debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar.

PARÁGRAFO TERCERO: La glosa definitiva del pagador será descontada de cualquiera de los pagos pendiente por parte del proveedor.

PARÁGRAFO CUARTO: La glosa definitiva aplicada al proveedor sea por incumplimiento del servicio en la atención y/o glosa de las EAPB de manera retrospectiva, será descontada de cualquiera de los pagos pendiente al proveedor.

PARÁGRAFO QUINTO: El proveedor debe garantizar oportunidad en la prestación del servicio no superior a 24 horas del momento de solicitado el material por parte de la Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.

13. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las cláusulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.

De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.

15. NECESIDAD DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

En la presente contratación, no se requiere la elaboración de términos de referencia, en atención a que la cuantía del contrato no excede los mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1000 SMLMV).

16. SUPERVISOR DEL CONTRATO

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes
de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. I) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

17. SOLICITUD DE CDP

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP en la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($300.000.000 COP),** con recursos de vigencia fiscal 2025.

18. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato a celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de selección de contratación directa, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.

19. RESPONSABLES

NINA VANESSA DÍAZ ACOSTA
SUBGERENTE CIENTÍFICA
HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.

Proyectó: Cristian Cañas C.
Asesor Jurídico Contratista - Subgerencia Científica.
Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.